

3. Curva de oferta a corto plazo.
4. El beneficio de la Empresa.
5. Rentabilidad de nuevos proyectos.

24. Los monopolios

1. Monopolio de oferta: Ingresos totales y marginales.
2. El equilibrio de monopolio: Punto de Cournot.
3. Monopolio social: Comparación con el monopolio privado y la libre competencia.
4. El monopolio de demanda.

Madrid, 21 de julio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Juan J. Miraved del Valle.

RESOLUCION del Tribunal para las pruebas de conjunto, especialidad «Eléctrica», para alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián por la que se hacen públicos los cuestionarios.

El Tribunal para las pruebas de conjunto de la especialidad «Eléctrica» para alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián (Universidad de la Iglesia de Navarra), a tenor de lo establecido en el artículo 6.º del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962 y en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo, por el que se regulan dichas pruebas, hace público los cuestionarios que se citan:

QUESTIONARIO

(Convocatorias de septiembre de 1971 y enero de 1972)

Tema 1 del primer ejercicio

- Tema 1. Análisis de circuitos por mallas y nudos. Instalar el caso de acoplamientos.
- Tema 2. Respuestas de circuitos simples por el método de las variables de estado.
- Tema 3. Representación de la respuesta de un circuito mediante un diagrama cero-polar. Diagrama de Bode.
- Tema 4. Estudio de líneas sin pérdidas. Representaciones gráficas.
- Tema 5. Estudio del efecto pelicular.
- Tema 6. Estudio de fallos asimétricos en las redes.
- Tema 7. Modelos incrementables lineales de transistores y triodos.
- Tema 8. Estudio estático de circuitos electrónicos.
- Tema 9. Amplificación en muy baja frecuencia y en corriente continua.
- Tema 10. Conmutación: El transistor en conmutación y circuitos de conmutación regenerativos.
- Tema 11. Control de potencia por fase.
- Tema 12. Conexiones trifásicas de transformadores. Grupos de conexión.
- Tema 13. Relaciones entre los parámetros del esquete equivalente y el diagrama de círculo de un motor asíncrono.
- Tema 14. Conmutación en las máquinas eléctricas.
- Tema 15. Excitación de alternadores.
- Tema 16. Flujo de cargas en sistemas de potencia.
- Tema 17. Relés empleados en los sistemas de protección de las redes eléctricas. Tipos y características.
- Tema 18. Compensación en cascada de servomotores sinus.
- Tema 19. Lugar de raíces.
- Tema 20. Leyes de Maxwell Teorema de Poynting.
- Tema 21. Entropía. Funciones termodinámicas y relaciones fundamentales entre ellas.
- Tema 22. Máquinas motrices hidráulicas. Fundamentos. Formas de trabajo. Características de funcionamiento.
- Tema 23. Dinámica de los mecanismos planos. Determinación de reacciones y esfuerzos.
- Tema 24. Métodos energéticos en el cálculo de elementos resistentes.
- Tema 25. Vibraciones mecánicas.
- Tema 26. Estructura de los costes de la Empresa.
- Tema 27. Valoración de puestos de trabajo. Escalas y sistemas de valoración.

Tercer ejercicio

De carácter práctico, constará de tres partes:

- a) Ejercicios numéricos o gráficos.
- b) Comentarios y crítica del proyecto de fin de carrera.
- c) Medidas eléctricas o mecánicas sobre circuitos y máquinas eléctricas.

Madrid, 21 de julio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Adelardo de La Madrid Martínez.

RESOLUCION del Tribunal de las pruebas de conjunto, especialidad de «Mecánica», para alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián (Universidad de la Iglesia de Navarra), por la que se hacen públicos los cuestionarios de dichas pruebas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo.

Normas para los exámenes de la prueba de conjunto que tendrá lugar el día 30 de septiembre en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao (convocatorias de septiembre de 1971 y enero de 1972).

QUESTIONARIO

Primero y segundo ejercicios

- Tema 1. Ruedas cilíndrico-helicoidales.
- Tema 2. Trenes epicicloidales y sus limitaciones o rendimiento.
- Tema 3. Equilibrado de rotores rígidos.
- Tema 4. Energía de deformación. Teoremas de Maxwell, Rayleigh y Castigliano.
- Tema 5. Torsión de piezas de sección no circular.
- Tema 6. Criterios de resistencia en el caso de sollicitaciones compuestas.
- Tema 7. Producción de trabajo por expansión del vapor de agua.
- Tema 8. Análisis dimensional y semejanza aplicados a la mecánica de fluidos.
- Tema 9. Régimen variable en tuberías. Teoría del golpe de ariete.
- Tema 10. Derrame isoentrópico unidimensional de fluidos compresibles. Teorema de Hugoniot.
- Tema 11. Dimensionamiento de ejes.
- Tema 12. Cálculo de cojinetes lisos radiales.
- Tema 13. Método de Cross.
- Tema 14. Teoría de la viga en fundación elástica.
- Tema 15. Esfuerzo cortante en el hormigón armado.
- Tema 16. Métodos para la resolución de problemas en conducción estacionaria.
- Tema 17. Refrigeración por compresión de vapores en una etapa con cambio de fase.
- Tema 18. Determinación de las dimensiones fundamentales de los motores alternativos.
- Tema 19. Estudio teórico del flujo de vapor en las turbinas.
- Tema 20. Semejanza en turbomáquinas. Parámetros adimensionales.
- Tema 21. Análisis teórico y experimental de las curvas características en las bombas centrifugas.
- Tema 22. Características del proceso de torneado.
- Tema 23. Duración y desgaste de las herramientas de corte.
- Tema 24. Fundamentos de los tratamientos térmicos de los aceros.
- Tema 25. Motores de corriente continua.
- Tema 26. La respuesta a los sistemas lineales retroalimentados.
- Tema 27. Análisis de balances de Empresas industriales.

Tercer ejercicio

De carácter práctico, se desdoblará en tres partes: trabajos de taller de laboratorio, cálculos numéricos y gráficos y comentarios y crítica del proyecto de fin de carrera.

Madrid, 21 de julio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Justo Páramo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2253/1971, de 13 de agosto, por el que se reconoce la utilidad pública y urgente ocupación de terrenos a favor de la Sociedad «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., Sociedad Anónima», para ampliación de sus instalaciones de laminación, tratamientos térmicos y calibrado en su factoría de Hernani (Guipúzcoa).

La Ley ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo quinto que las Empresas que se acojan al régimen de Acción Concreta podrán gozar de los beneficios contenidos en la legislación sobre industrias de interés preferente. Entre tales beneficios, recogidos en la Ley ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres, figura el de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

La Sociedad «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», suscribió con la Administración, en fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco un acta de concierto para la fabricación de aceros especiales. En la parte que le concierne, dentro de lo que el programa siderúrgico nacional atribuye al grupo de aceros especiales. En la cláusula séptima del acta se establece que «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», como entidad concertada, gozará de los beneficios de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para las nuevas instalaciones y ampliaciones previstas en el acta, así como para la imposición de servidumbres de paso necesarias. Con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta se firmó el apéndice al acta de concierto, en el que se recoge parte de la ampliación solicitada.

En virtud de cuanto antecede, «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», ha solicitado la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de sus instalaciones de laminación, tratamiento térmico y calibrado, como instalaciones complementarias e íntimamente unidas con la marcha de las unidades básicas de producción, con un plazo de ejecución inmediato y otro de terminación de las obras de treinta y seis meses para la nave de laminación y treinta para la de calibrado.

Practicada la información pública, según lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se han presentado oposiciones por parte de los afectados que han de ser desestimadas en base a las necesidades y fines para los que las parcelas objeto de expropiación han de ser destinadas.

La necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación viene motivada por la exigencia ineludible de contar con los terrenos solicitados, ya que las naves a construir son prolongación de las ya existentes y que por su proceso de fabricación estas naves nuevas no pueden estar ubicadas en terrenos distintos de los que se expropián.

La urgente ocupación de los mismos viene motivada por las necesidades de dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concierto y sus apéndices para los nuevos procesos de fabricación, que comportan la necesidad de no retrasar la entrada en funcionamiento de los mismos, sin correr el riesgo grave de un retraso en el conjunto productivo de la Empresa, estando prevista la entrada en funcionamiento de la sección de tratamientos térmicos y acabados para septiembre del corriente año y los de laminación para julio próximo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, en relación con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoce a la entidad «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Cia., S. A.», el beneficio de expropiación forzosa para la ampliación de sus instalaciones de laminación, tratamiento térmico y calibrado en su factoría de Hernani (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de las ampliaciones a las que se refiere el artículo anterior y que aparecen descritas en la relación que consta en el expediente, que fue incluida en el anuncio para la información pública, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento ochenta y ocho, de siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo tercero.—El beneficio de expropiación forzosa que se declara por el presente Decreto se entenderá sin perjuicio de que se observen las condiciones de edificación y de las servidumbres que resulten de la ordenación vial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 2259/1971, de 13 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa para construir una línea de transporte de energía eléctrica en la provincia de Barcelona, solicitados por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno

del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, para aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovoltios de tensión, simple circuito, con origen en la estación receptora de «Manso-Figueras», propiedad de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y final en la de «Celonja», propiedad de la empresa solicitante de los beneficios, cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona.

La declaración en concreto de la utilidad pública para esta línea se acordó por la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, por Resolución de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veinte de febrero de mil novecientos sesenta.

Se estima justificada la urgente ocupación de los bienes solicitados por la Empresa peticionaria de los beneficios por tratarse de la construcción de una línea de interconexión de los más importantes centros productores y distribuidores de la zona catalana, que permitirá atender las actuales necesidades de suministros de energía especialmente en los términos de Tordera, Mataró y Granollers y zona de expansión de San Colom, lugares de gran influencia turística e industrial, con grande y constante demanda de energía, así como reforzar la actual distribución en una amplia zona de la llamada Costa Brava (norte de Barcelona y sur de Girona).

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido a información pública dos escritos de alegaciones, uno de don Pedro Antoña Coma y el otro de doña Elvira Palet Aurell, pero sus reclamaciones, ambas análogas, no pueden ser tomadas en consideración, unas por estar basadas en sus respectivas fincas estaban incluidas en planes de urbanización aprobados por los respectivos municipios a los cuales pertenecen y haber demostrado la Empresa peticionaria de los beneficios (F. E. C. S. A.), por medio de escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona, la inexistencia de la aprobación de dichos planes, y las otras, en que solicitan variaciones de trazado de la línea a tenor de lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento antes mencionado, porque el órgano de instancia ha apreciado, en virtud de las facultades que el propio precepto le atribuye, que en la línea proyectada concurren circunstancias técnicas y económicas que no hacen posible la variación solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovoltios de tensión, que servirán para interconectar las estaciones receptoras «Manso-Figueras» y «San Colom», en la provincia de Barcelona, instalación que ha sido proyectada por la Sociedad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

De los aludidos terrenos y bienes los únicos a los que afecta esta disposición son los siguientes: los de propiedad de doña Josefa y doña Rita Llobet Roca, en término municipal de Tarrasa, en polígono veinte, parcela siete; los de propiedad de don Pedro Antoña Coma, en término municipal de Bigas y Riells, polígono tres, parcela treinta y cinco, y en el término municipal de La Ametlla, polígono dos, parcelas veinte y veintiuna, y los de propiedad de doña Elvira Palet Aurell y censado don Jaime Vallcorba Roca, en término municipal de Bigas, polígono trece, parcelas cuarenta, cuarenta y tres, sesenta y dos, sesenta y cinco y sesenta y siete, polígono catorce, parcela trece y polígono once, parcela tres, señalados como fincas números dos y diez en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número ciento quince, de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta, y como finca número veintiocho en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número doscientos noventa y siete, de doce de diciembre de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO